

AL DESPACHO. Conforme lo anotado en el sistema de información JUSTICIA XXI, se tiene que en fecha 18 de diciembre de 2009 se inactivó por secretaria el proceso de la referencia.

Revisado el expediente digital se tiene en el expediente memorial poder allegado para representar los intereses del ICBF, el cual se encuentra pendiente de pronunciamiento.

Dentro del archivo pdf N° 002 del expediente digital, reposa solicitud de decreto de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO I

Sea lo primero reconocer personería para actuar a la abogada MARÍA FERNANDA FRANCO ROBLES, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 57.461.771 y portadora de la T.P. 166.751 del C.S. de la J. como apoderada judicial del ejecutante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En relación con la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte actora, advierte el Despacho que no es posible acceder a dicho pedimento al no haber sido estas solicitadas de conformidad con las previsiones del artículo 101 del CPTSS y no contar con la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento.

Con esta actuación el expediente queda activo nuevamente.

NOTIFÍQUESE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 151** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **6 de diciembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85d259ec2c7ce7165878b0652f09d9400c2cebbf490943969efcc8e811a59b9**

Documento generado en 05/12/2023 10:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>